



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
NRO. 024-A-GADC-PALTAS-2025

REGULARIZACIÓN DE TERRENO POR EXCEDENTE DE MEDIDAS

Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
CANTÓN PALTAS

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad a lo determinado en el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.
- Que,** la Norma Constitucional en su Art. 227 establece: *“La administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*
- Que,** por mandato constitucional establecido en el Art. 238 de la norma suprema: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”*
- “Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*
- Que,** el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa...”* dentro de un Municipio.
- Que,** en el Art. 264, de la Carta Magna, precisa *“los gobiernos municipales tendrán, entre otras, las siguientes competencias exclusivas: 1. “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación*



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural". 2. "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón". 3. "Formar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales".

Que, el Art. 53 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, (COOTAD). - Naturaleza jurídica: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden."

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 60 literal i) del COOTAD; al Alcalde le corresponde resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.

Que, de conformidad a lo determinado en el ART. 481 del CÓDIGO indicado, conceptúa a Lotes, fajas o excedentes así: *"(...) Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas". (...).*

Que, el Art. 481.1. del COOTAD, referente a los excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada, manifiesta: *"Por excedentes de un terreno de propiedad privada se entiende a aquellas superficies que forman parte de terrenos con linderos consolidados, que superan el área original que conste en el respectivo título de dominio al efectuar una medición municipal por cualquier causa, o resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, por errores de cálculo o de medidas. En ambos casos su titularidad no debe estar en disputa. Los excedentes que no superen el error técnico de medición, se rectificarán y regularizarán a favor del propietario del lote que ha sido mal medido, dejando a salvo el derecho de terceros perjudicados. El Gobierno autónomo Descentralizado distrital o municipal establecerá mediante ordenanza el error técnico aceptable de medición y el procedimiento de regularización. Si el excedente supera el error técnico de medición previsto en la respectiva ordenanza del Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se rectificará la medición y el*

JS



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

correspondiente avalúo e impuesto predial. Situación que se regularizará mediante resolución de la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno autónomo Descentralizado municipal, la misma que se protocolizará e inscribirá en el respectivo registro de la propiedad. Para la aplicación de la presente normativa, se entiende por diferencias el faltante entre la superficie constante en el título de propiedad y la última medición realizada. El Gobierno autónomo Descentralizado municipal o metropolitano de oficio o a petición de parte realizará la rectificación y regularización correspondiente, dejando a salvo las acciones legales que pueden tener los particulares. El registrador de la propiedad, para los casos establecidos en el anterior y presente artículo, procederá a inscribir los actos administrativos de rectificación y regularización de excedentes y diferencias, documentos que constituyen justo título, dejando a salvo los derechos que pueden tener terceros perjudicados”.

Que, en el Art. 277 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “Excedentes y Diferencias en los lotes, señala: excedentes, aquellas superficies de terreno que excedan el área original que conste en el respectivo título de propiedad y que se determinen al efectuar una verificación por parte del Gad de Paltas a través de sus departamentos Técnicos, bien sea por errores de cálculo o de medida.

Que, en el Art. 278 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona sobre el Excedente o Diferencia de Terrenos de propiedad privada, manifestando que para determinado en el Art. 481.1 del COOTAD. El excedente podrá ser adjudicado al presunto propietario únicamente si el predio en cuestión tiene linderos consolidados o si se ha presentado un acta notariada de linderación y se determina que dicho excedente no constituye una franja municipal.

Que, en el Art. 281 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (**PDOT**) y el Plan de uso y gestión de Suelo (**PUGS**), menciona que “**Informe Técnico de los Excedentes.** - Constituirán informes de obligatoria expedición, dentro del trámite de regularización de excedentes o diferencias y deberán contener la expresión inequívoca de la procedencia o no del trámite solicitado de conformidad a cada área municipal. Previamente a la resolución administrativa de adjudicación, la dirección de Planificación y de Avalúos y Catastros elaborarán el informe correspondiente, un informe de Planificación que contendrá la superficie total



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

del terreno y de la excedente encontrada en el plano presentado por el interesado, además se deberá especificar si existe o no afectación para proyectos de equipamiento sobre el predio y se determine si es excedente de propiedad privada, faja o lote. De catastro, el valor por metro cuadrado del terreno tomado como referencia, las correspondientes tablas de valoración aprobadas por el cabildo en la respectiva Ordenanza, en el sector rural, se deberá en caso de ser necesario hacer una revaloración actualizada de terreno de acuerdo con las zonas valorativas aprobadas en dicha Ordenanza. En el Informe técnico se deberá hacer constar los siguientes datos: Antecedentes, forma de adquisición, fechas, linderos y dimensiones, del predio; datos catastrales, justificación del porqué lo solicita, plano georreferenciado con medidas y linderos actualizados, cálculo del costo del excedente, recomendación en caso de existir. Para el caso de disminuciones, únicamente se requiere el plano georreferenciado, debidamente firmado y aprobado por planificación, adjuntando oficio donde especifique que el propietario está de acuerdo con los linderos y dimensiones actualizados.

Que, en el Art. 282 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona sobre la Resolución de Adjudicación en Caso de error Técnico, la máxima autoridad Ejecutiva del Gad de Paltas, con base a los méritos del expediente, ejecutará el procedimiento que se detalla a continuación: para efectos de la regularización de excedente, la máxima autoridad Ejecutiva, emitirá la correspondiente resolución administrativa, mediante la cual dispondrá la adjudicación de los excedentes; en caso de disminución, el trámite de aclaratoria procederá con el informe técnico de la dirección de Planificación.

Que, en el Art. 283 de la Ordenanza de Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y el Plan de uso y gestión de Suelo (PUGS), menciona el precio de la adjudicación en caso de error técnico. – La resolución por la que la máxima autoridad ejecutiva adjudica un excedente conlleva al beneficiario la obligación de pagar el precio de adjudicación, mismo que será calculado por el valor del metro cuadrado para el sector urbano y por hectárea para el sector rural; certificación emitida por la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD de Paltas.

Cálculo del valor del excedente: $CVE = (SC - ST) \times VU(m^2/ha) \times 25*1000$
Donde:

CVE= Calculo del valor del Excedente.

SC = Superficie calculada, que corresponde a la medición oficial.

JS



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

ST = Superficie titulada, que corresponde a la que consta en la escritura pública.

VU(m²/ha) = Valor unitario en dólares del metro cuadrado/hectáreas del predio.

25*1000 = Constante para regular el cálculo del excedente.

Que, mediante solicitud de servicios N° **0000135543**, de fecha 15 de Marzo de 2024, el señor Lauro Manuel Vivanco Ríos portador de la cédula de ciudadanía **1101722419** domiciliado en el cantón **Paltas**, parroquia **Guachanamá**, barrio "Limón", solicitando *"el ingreso y actualización del predio denominado "parcela N° 139" de propiedad de mis extintos padres Sres. Telesforo y Rosa Ríos. trámite de excedentes medio de la Ordenanza de Excedentes del oficio de Paltas. Adjuntos documentación solicitada*

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, la Dra. Rita Piedad Eras Ramón, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Paltas, mediante certificado Nro. 823 menciona que: en la ciudad de Catacocha, del cantón Paltas, Provincia de Loja de fecha de 24 de junio del 2001, ante el Sra. América Ludeña Erraez, abogado Notario Público Primera del Cantón Paltas, el señor, **TELESFORO ANTONIANO VIVANCO QUEVEDO. Mediante partición extrajudicial del Cujus de Amalio Alejandro Vivanco**, le Adjudican la **hijuela Numero uno**. El lote de terreno signado con el numero 139 con una cabida de uno punto diez hectáreas (1.10) has, ubicado en la parroquia de Yamana Cantón Paltas, provincia de Loja, mediante escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas bajo el número 261 de inscripción, el número 444 de repertorio de fecha de quince de julio del año dos mil uno. Propiedad que posee, POSESIÓN EFECTIVA inscrita en el Registro de la Propiedad con el numero 155 y número 253 de fecha 28 de marzo del 2024.

Que, con fecha 28 de mayo de 2025, el tesorero municipal certifica que el señor **Vivanco Quevedo Telesforo Antoliano; no mantienen deudas pendientes con la municipalidad del cantón Paltas.**

Que, mediante título de crédito de impuesto predial del año 2025, justifica que el bien objeto de esta regularización con clave catastral 1109590050036, se encuentra cancelado.

Que, En la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, Provincia de Loja, República del Ecuador, hoy viernes, quince de marzo del año dos mil veinticuatro, ante la



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

DOCTORA DEBBIE JEANNETT CABRERA CABRERA MGS., NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CANTÓN PALTAS, comparece con plena libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, el señor LAURO MANUEL VIVANCO RIOS, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación agricultor, domiciliado en la calle MANUEL VIVANCO casa número ciento diez guion cuarenta y ocho (110-48) y NAUN BRIONES parroquia CATACOA del cantón PALTAS provincia de LOJA, portador de la cédula de ciudadanía número 1101722419, certificado de votación número 14118312, por sus propios y personales derechos, en calidad de COMPARECIENTE *“Que de acuerdo de la Ordenanza Municipal que Regula El procedimiento para las Adjunciones de excedentes o diferencias de Áreas predios Urbanos y Rurales en el cantón Paltas, art. 4.1 mediante el presente tramite de solicitud de Excedentes (...). Esta diferencia de área para su corrección en el Título de Propiedad y Catastro Municipal, no afecta o colinda con ninguna propiedad Municipal, así como tampoco existe afectación a propiedades de particulares...”*

Que, mediante **Resolución EXC- 014 -2025** de fecha 18 de junio del 2025, la Junta de Ornato y Patrimonio, presidida por el Ing. Marco Diaz Andrade, Presidente de la Junta de Ornato y Planificación (JOP), y el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, certifican que en *Sesión Extraordinaria N.- 007 de la Junta De Ornato y Patrimonio, realizada el 11 de junio de 2025, se RESUELVE: APROBAR LOS PLANOS DE EXCEDENTES*, del predio de propiedad del Sr. **Telesforo Antoliano Vivanco Quevedo**, con clave catastral **1109590050036**, ubicado en la parroquia Yamana, por el sector de Llano Chico, con un área útil de 1.4797 ha.

Que, por medio de la Certificación de Avalúo Catastral, de fecha 28 de febrero de 2024, el Ing. Carlos Chamba, Jefe de Avalúos y Catastro, emite el *certificado del predio denominado PARCELA NUMERO 139, a nombre de TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO, ubicado en la Parroquia YAMANA; de clave catastral Nro. 1109590050036, con lo siguientes detalles de valoración: Avalúo del terreno: \$3.478,30; Superficie Predio en ha: 1,911; Avalúo de construcciones: \$ 0,00; Avalúo del Predio: \$3.478,30.*

Que, con fecha 23 de junio de 2025, el Arq. David Augusto Guerrero Minga, Director de Planificación y Desarrollo Estratégico, certifica que el predio a nombre del señor Telesforo Antoliano Vivanco Quevedo, con clave catastral N° **1109590050036**, ubicado en la parroquia Yamana, perteneciente al cantón Paltas, de acuerdo a la Planificación, la propiedad **NO TIENE AFECTACIÓN...**

gds



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

Que, con **INFORME TÉCNICO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN DE EXCEDENTES** por parte del GADC de Paltas proceso de excedentes, para regular el excedente de la propiedad del los Sres. Telesforo Antoliano Vivanco Quevedo Y Rosa María Ríos Balcázar DE LA ESCRITURA PUBLICA; Antecedentes. – en la ciudad de Catacocha, Cantón Paltas, provincia de Loja, el 24 de junio de 2001, ante el Notaria Primera del cantón Paltas, mediante JUICIO DE PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL de los bienes dejados por el Sr. Amalio Alejandro Lalangui, se le adjudica al Sr **TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO**, un lote de terreno signado con el número 139, con una cabida de 1.10, ha ubicado en la parroquia Yamana, Cantón Paltas, provincia de Loja, republica del Ecuador. Escritura pública de PARTICIÓN EXTRAJUDICIAL debidamente inscrita en el registro de propiedad del Cantón Paltas, bajo el número de 261 de inscripción de fecha 15 de julio del año 2001.

Linderos y dimensiones del predio “LOTE N° 139”

NORTE: con el lote N°150 de Reinaldos Rojas

ESTE: Lote N° 150 De Reinaldo Rojas

SUR: Lote N° 138 de Manuel Balcázar Ríos y Lote N° 136 de Segundo Balcázar Armijos

OESTE: Camino al centro poblado de Yamana

Cabida: 1.10 HECTÁREAS

DATOS CATASTRALES

PROPIETARIOS: LOS SRES. TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO Y ROSA MARÍA RÍOS BALCÁZAR.

**UBICACIÓN: PARROQUIA YAMANA, SECTOR LLANO CHICO
PREDIO RURAL**

CÓDIGO CATASTRAL: 110959-005-0036

ÁREA DE TERRENO: 1.9062 HA

AVALUÓ DEL TERRENO: \$ 3.470,21

AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: 0,00

AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO 2025: \$ 3.470,21

DEL PLANO OFICIAL Y AFECTACIONES AL PREDIO RURAL LINDEROS Y DIMENSIONES DETERMINADOS:

POR EL NORTE: Franja de protección de la Quebradas Sin nombre

POR EL ESTE: Sr. Balcázar Armijos Segundo Manuel.

POR EL SUR: Segarra Santos Norita Alemania.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

OESTE: Segundo Manuel Balcázar Armijos y Avenida 20 de julio

SUPERFICIE DEL TERRENO EN EL PLANO OFICIAL: 1.4797 ha.
Afectaciones: en este predio rural, no se evidencia afectaciones al lote dentro de los proyectos viales o de otra infraestructura que al GADC Paltas mantenga en su planificación. **JUSTIFICACIÓN Cuadro comparativo PREDIO" LOTE N° 139".** - Según datos comparativos de los linderos y dimensiones descriptos en la escritura pública, en la planimetría municipal y los señalados en la planimetría del proyectista, se verifica que existe un rango moderado de diferencia en superficie; lo que determina que se trata de un EXCEDENTE DE TERRENO.

LINDEROS DE LA ESCRITURA	LINDEROS DEL PLANO OFICIAL
NORTE: con el lote N° 150 de Reinaldos Rojas.	NORTE: Franja de protección de la Quebradas Sin nombre (15m.) en 272.39 m.
ESTE: Lote N° 150 de Reinaldo Rojas	ESTE: Sr. Balcázar Armijos Segundo Manuel. En 52.74 m.
SUR: Lote N° 138 de Manuel Balcázar Ríos y Lote N° 136 de Segundo Balcázar Armijos.	SUR: Segarra Santos Norita Alemania. En 224.83 m.
OESTE: Camino al centro poblado de Yamana.	OESTE: Segundo Manuel Balcázar Armijos en 109.17 m. y Avenida 20 de julio en 58.42 m.

CALCULO DEL VALOR DEL EXCEDENTES (CVE)

DATOS:

SC = SUPERFICIE DEL TERRENO CALCULADO (PLANIMETRÍA): **1.4797 ha.**

ST = SUPERFICIE DEL TERRENO DESCRIPTA EN LA ESCRITURA: **1.10 ha**

VU = VALOR DEL m2. DE TERRENO EN EL SECTOR:

Avaluó 2025 por ha= \$ 3.470,21 / 1.9062 ha = 1820.49 Usd/ha

CONSTANTE PARA REGULAR EL CALCULO DEL EXCENTE: 25*1000

$CVE = (SC - ST) \times VU \text{ (M2/ha)} \times 25 \times 1000$

$CVE = (1.4797 \text{ ha} - 1.10 \text{ ha}) \times (1820.49 \text{ USD}) \times 25 \times 1000$

$CVE = (0.3797 \text{ ha} \times 1820.49 \text{ USD}) \times 25 \times 1000$

$CVE = 691.24 \text{ USD} \times 25 \times 1000$

CVE= 17.28 USD

AVALUÓ DEL EXCEDENTE= 691.24 USD

Que, con INFORME DE INSPECCIÓN, de fecha, viernes , 16 de enero de 2025,
PROPIETARIO: SRES. TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO

Jab.



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

QUEVEDO Y ROSA MARÍA RÍOS BALCÁZAR, UBICACIÓN: PARROQUIA YAMANA SECTOR LLANO CHICO, EQUIPOS Y MATERIALES UTILIZADOS PLANIMETRÍA OFICIAL GPS GARMIN-MONTANA 680 ORTOFOTO DIGITAL - GOOGLE EARTH DATOS CATASTRALES PROPIETARIO: **SR. TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO** PERDIÓ RURAL, CÓDIGO CATASTRAL: **110959-005-0036**, ÁREA DE TERRENO: **1.9062 ha**, AVALUÓ DEL TERRENO: \$ **3.970,21** AVALUÓ DE LA CONSTRUCCIÓN: **0.00**, AVALUÓ CATASTRAL DEL PREDIO: \$ **3.970,71**.

Que, la descripción de la inspección, realizada el día 16 de enero del 2025, por el Ing. Carlos Chamba Paladines, Técnico de Avalúos y Catastros del Gad del cantón Paltas, en el punto 3. Denominado: **CONFLICTO DE LINDEROS**, **menciona**: “En el día de inspección no se identifican litigios por los linderos en cuanto a sus vecinos se refiere, ya que el terreno cuenta con cercas claramente definidas. **CONCLUSIONES**. - Los linderos y dimensiones del predio “**LOTE N° 139**”, después de realizada la inspección y la documentación a detalle, y, analizada la debida justificación de linderos, el trámite es de completa procedencia por el proceso de excedentes. **RECOMENDACIONES**. - Con base a los Art. 481.1 Excedentes o diferencias de terrenos de propiedad privada y, al Art. 280 del plan de uso y gestión del suelo del cantón, PUGS, **Excedentes o diferencia de lotes**, proceder con el trámite de regularización del predio “**LOTE N° 139**”, de propiedad del **LOS SRES. TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO Y ROSA MARÍA RÍOS BALCÁZAR** mediante el proceso respectivo”.

Que, con oficio N° **053-DP-GADCP-2025** de fecha 23 de junio de 2025, el Arq. David Guerrero Minga, Director de Planificación del GAD-PALTAS, y el Ing. Carlos Chamba Paladines Técnico de Avalúos del Gad de Paltas, remiten al Ing. Manrique Darwin Diaz Moreno Alcalde de Paltas, una carpeta con documentación presentada por el señor. **Telesforo Antoliano Vivanco Quevedo**, adjuntando informes de pertinencia, informe de inspección y demás documentos habilitantes, recomendando en uso de sus competencias emitir la respectiva resolución de adjudicación.

Que, se han cumplido con los requisitos y el procedimiento administrativo respectivo, y de conformidad a lo establecidos en la **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) Y DE USO Y GESTIÓN DE SUELO (PUGS) URBANO Y RURAL DEL CANTÓN PALTAS**, le corresponde a la máxima autoridad el emitir la resolución Administrativa de



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

regularización de excedentes de área, sin alterar ninguna figura dentro de la escritura de propiedad y de terceros; por lo expuesto,

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

- PRIMERO:** DETERMINAR la existencia de un excedente en la escritura de propiedad del señor **Telesforo Antoliano Vivanco Quevedo**, el predio denominado "**LOTE N° 139**" con clave catastral: **1109590050036**, ya que en la misma describe una **cabida** de terreno en escrituras de **(1.10 ha)**; sin embargo, se evidencia en el actual levantamiento planimétrico, una superficie de terreno de **1.4797 ha**, por lo tanto, existe un **EXCEDENTE DE TERRENO 0.3797 ha**.
- SEGUNDO:** **REGULARIZAR** la Escritura de Partición Extrajudicial, del señor **TELESFORO ANTOLIANO VIVANCO QUEVEDO**, cuyos linderos a partir de la presente fecha serán los siguientes: **POR EL NORTE:** con la Franja de Protección de la Quebrada sin nombre (15.00), en 272.39 m.; **POR EL ESTE:** con terrenos del señor Balcázar Armijos Segundo Manuel, en 52.74 m.; **POR EL SUR:** con terrenos del señor Segarra Santos Norita Alemania en 224.83 m.; **POR EL OESTE:** con terrenos del señor Segundo Manuel Balcázar Armijos, en 109 m., y con la Avenida 20 de Julio en 58.42 m. Dando una cabida total de **1.4797 ha**.
- TERCERO:** ESTABLECER el avalúo del excedente en **SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 24/100 CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 691.24 USD)**.
- CUARTO:** **DISPONER** la protocolización y posterior inscripción de la presente Resolución Administrativa en el Registro de la Propiedad del Cantón Paltas, comprometiéndose el propietario a entregar una copia de la escritura debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad, a la Coordinación de Avalúos y Catastros del GAD Municipal de Paltas, para los fines legales consiguientes.
- QUINTO:** **DISPONER** que, a partir de la inscripción de esta Resolución en el Registro de la Propiedad, se haga constar en el Catastro Municipal

GA



PALTAS
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO

ALCALDIA

de bienes inmuebles, las nuevas medidas, extensión y linderos del terreno y la consecuente emisión según corresponda de los títulos y demás documentos en base a la presente regularización.

- SEXTO:** **PUBLICAR** esta Resolución en la página web institucional GAD-Paltas, para lo cual, Secretaría General remitirá copia certificada de este documento, al Técnico de Recursos Tecnológicos Municipal, para que proceda a publicarla.
- SÉPTIMO:** **REALIZAR** desglose del trámite, para la Coordinación de Avalúos y Catastros, para que proceda a realizar la actualización de catastro y repose la copia en dicho departamento.
- OCTAVO:** **ENCARGAR** la ejecución de la presente resolución a los diferentes departamentos, especialmente a Secretaría General, a fin de que surta los efectos legales y financieros correspondientes;
- NOVENO:** **NOTIFICAR** con la presente resolución al interesado, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, Coordinación de Avalúos y Catastros; y Dirección Financiera del GADCP, para los fines de Ley.
- DÉCIMO:** **ACLARAR** que el compareciente asume a título personal cualquier reclamación judicial, administrativa, etc., que se pueda generar en lo posterior por afectación a terceros, por los actos y declaraciones realizados en los documentos que se adjuntó en su requerimiento.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía, a los dos días del mes julio del dos mil veinticinco.- Comuníquese y Cúmplase.


Ing. Manrique Darwin Díaz Moreno

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL
CANTÓN PALTAS


Abg. Manolo Efrén Jiménez Villacis

PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALTAS

